

Santo Domingo, R.D
25 de marzo del año 2024

A : **Comité de Compras y Contrataciones Pública del Programa Supérate.**

Asunto : Informe Pericial Justificativo para el procedimiento de excepción referente al alquiler de local para la Dirección de Cuidados del Programa Supérate.

Estimados miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Cortésmente, mediante el presente informe justificativo se tiene a bien presentar las consideraciones respecto a la necesidad de alquilar un local con el propósito de ser utilizado para ser utilizado por la *Dirección de Cuidados del Programa Supérate*, y a su vez presentar las justificaciones técnicas y legales para que sea realizado el mismo, mediante el procedimiento de excepción por Proveedor Único. A tales efectos, se externan las siguientes consideraciones:

En primer lugar, resulta preciso aclarar que Programa Supérate ejecuta un conjunto de iniciativas orientadas a contrarrestar y mitigar la pobreza, a través de un acompañamiento eficaz del Gobierno dominicano, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para elevar la calidad de vida de las familias dominicanas y promover su autonomía económica y social. De su lado, la Dirección de Cuidados forma parte de los componentes del programa supérate y tiene a su cargo la articulación de soluciones a las necesidades de cuidado de hogares elegibles, promoviendo la autonomía económica de las mujeres participantes y el cuidado como derecho, con especial énfasis en niños, niñas, personas en situación de dependencia, adultas mayores y/o con discapacidad. Esta situación da origen a la necesidad de alquilar un local para la Dirección de Cuidados del Programa Supérate.

En ese sentido visto la normativa vigente, hemos validado que, la Contraloría General de la República mediante Circular de fecha 3 de febrero de 2022, instruyó a todas las instituciones bajo el ámbito de aplicación de las Leyes núm. 10-07 de Contraloría General de la República y 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, gestionar los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos a través de las disposiciones que establece la ley de Compras y Contrataciones, así como su reglamento de aplicación, tal y como se hace constar en el artículo 5 numeral 1 de la referida ley.

En ese mismo tenor, la referida resolución establece que, en los casos de excepciones de exclusividad o proveedor único, las instituciones deben especificar las condiciones que dieron a lugar a ese proceso de selección, al establecer que:

“En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único previstos en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, (...), especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas para satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona. etc.” Énfasis nuestro.

En tal sentido, se ha determinado que para cumplir con la necesidad institucional se requiere un local para la Dirección de Cuidados del Programa Supérate, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

- Local que cuente con una extensión territorial mínima de 60 metros cuadrados.
- Se encuentre próximo a oficinas gubernamentales.
- Cuente con una ubicación estratégica, por lo que debe estar próximo a estaciones de autobuses y transporte público, vía de acceso vehicular.
- Cuenta con el cableado para energía eléctrica y abastecimiento de agua.
- Cuenta espacios para oficinas y recepción.
- Cuente con disponibilidad mínima de dos (02) parqueos.

En ese sentido, durante el proceso de identificación de espacios y por las características especiales requeridas para las instalaciones de las oficinas de la Dirección de Cuidados del Programa Supérate, se ha podido constatar que la misma pueden ser suplidas por el proveedor Farmacia Carmina S.R.L., ya que es propietario de un local comercial que reúne todas las condiciones requeridas por la institución para la puesta en funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Cuidados del Programa Supérate y el monto del alquiler está conforme con el presupuesto que cuenta la institución para la realización del proceso.

Por los motivos y razones indicados con anterior, se recomienda realizar la contratación del servicio de alquiler de local para las oficinas de la Dirección de Cuidados del Programa Supérate a favor del proveedor Farmacia Carmina S.R.L., mediante el procedimiento de excepción por proveedor único, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención al presente.

